

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía propuesto por Scotiabank Colpatria S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Arturo Becerra Delgado.

Efectuada la revisión previa de rigor, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Existe una indebida formulación de pretensiones, puesto que no coincide lo solicitado en letras de lo que está en números de la pretensión 1.1; además de que no especifica el periodo en que fueron liquidados los intereses de plazo en la pretensión 1.2, por lo que no se cumple con lo regulado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

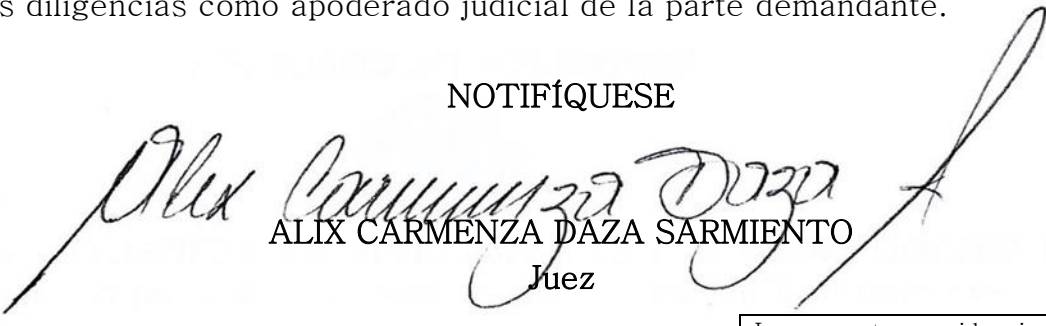
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte solicitante para que subsane las falencias detectadas, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Fernando Puerta Castrillón, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.89 fijado hoy 18-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario